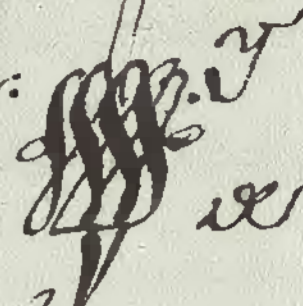
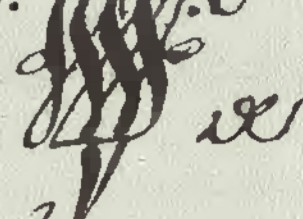


que en conformidad al expresado nombram.
pueda usar y ejercer el oficio de Cmo. de
Numero de la nominada Ciudad de Lorca,
y mandaron me del Signo tal como este:  y
que en todos los Instrumentos q. otorgare  de
la naturaleza de compra, censo y tributos
tenga la obligacion de prevenir se tome razon
de ellos en el oficio de hipotecas, mandado
establecer en todas las ciudades e partidos
del Reyno, al cargo de los Alcaldes de
Ayuntamiento, por la Real Pragmatica
Sancion de cinco de Febrero de mil setec.
setenta y ocho, lo que cumpla vasa a las
penas en ella impuestas. Y declararon
no deber media Annata, por ser oficio
creado antes de la imposicion de este dho.
Y para que conste lo firmo en Madrid
a Nueve y seis de Noviembre de mil
setecientos ochenta y nueve = esta Rubri-
cado = Por el Sr. Excmo. D. Juan Man.
de Pebolej

A la letra corresponde lo antecedente inserto
con la referida Certificacion, que origi-
nolbi a Alfonso marcelino Gomez conve-
nido en ella, quien en su corroboracion
pone a esta continuacion su Recibo, a q.
me remito. Y en fe de ello cumpliendo
con lo acordado por el Ayuntamiento
de esta expresada Ciudad de Lorca celebra-
do en este dho dia, doy el presente que
signo y firmo en ella en primeros dias

